



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 154 DE 2023
(13 JUL 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO ESPECIAL A UN MIEMBRO DE LA POLICÍA NACIONAL POR SU LABOR, ENTREGA Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política consagra como fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 218 de la Carta Política, determina que *“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.”*

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siempre dentro de los límites de la constitución y la ley (...)”.*

Que el artículo 311° de la Carta Política establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde, *“(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)”*

Que de conformidad con el literal b), numeral 4 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función de los Alcaldes "Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana".

Que el señor EDUAR CAMILO MURCIA COY, actualmente es comandante de la Estación de Policía del Municipio de Chía, caracterizándose por su continua colaboración, profesionalismo, compromiso y rigor en el ejercicio de sus funciones.

Que el reconocimiento a las acciones y servicios realizados en el municipio por el señor MURCIA COY miembro de la Policía Nacional, no solo representa la manifestación de gratitud y solidaridad de los ciudadanos, sino también el querer de la administración municipal para estimular y fomentar las cualidades profesionales de aquellos hombres y mujeres comprometidos con las autoridades y la comunidad Chiense.

Que por su parte, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, revisó los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, certificando que la persona a condecorar no presenta sanciones de tipo disciplinario, fiscal o penal, o multas por comportamientos contrarios a la convivencia, conforme a la información reportada en la página web de cada uno de estos organismos.

Que la "condecoración en la categoría única" se concederá al Oficial que por sus méritos y servicios especiales al municipio de Chía, se haga acreedor a ella por su distinción en el cumplimiento del deber y buena conducta.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONDECORACIÓN AL MÉRITO. Conferir condecoración al mérito en categoría única con reconocimiento oficial al señor EDUAR CAMILO MURCIA COY identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1013613675, quien actualmente es comandante de la Estación de Policía de Chía (E), por su gran profesionalismo y su labor ejemplar, consagrada y eficiente en el ejercicio de sus funciones.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO
Capitán	EDUAR CAMILO MURCIA COY	1013613675	COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA DE CHÍA (E)

ARTICULO SEGUNDO. TRASCRIBIR. El presente Decreto en nota de estilo, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. IMPOSICIÓN. El reconocimiento oficial conferido en el presente acto administrativo, se llevará a cabo el día (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante acto privado, donde se hará entrega de este Decreto en nota de estilo.

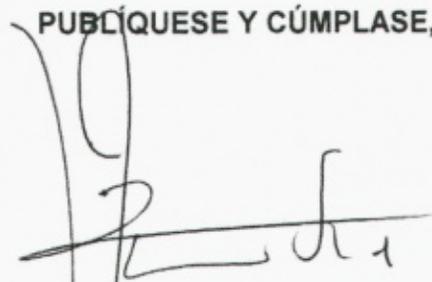
ARTÍCULO CUARTO. REMITIR. Copia del presente Acto Administrativo, en nota de estilo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca NICOLÁS GARCÍA BUSTOS y al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia - General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR. El presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Wilson Halaby Nagi - Secretario de Gobierno (e)



Aprobó: Wilson Halaby Nagi - Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana



Elaboró y Proyectó: Nelson Camelo Cubides – Profesional Especializado DSCC

